

RESOLUCION RL - 4300

JAIME SANTILLAN NOLIVOS

INTENDENTE DE COMPAÑIAS ENCARGADO

En ejercicio de las atribuciones señaladas por el señor Superintendente de Compañías, según Resolución No. 7103, de 27 de Febrero de 1.978;

## C O N S I D E R A N D O:

Que el 6 de Diciembre de 1.977, se ha otorgado ante el Notario 9° de este Cantón, Dr. Thelmo Torres Crespo, la escritura pública de constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada LITOGRAFICA DEL PACIFICO LITOPAC C.LTDA.

Que el señor Econ. José Jaramillo Miranda, debidamente autorizado como aparece de dicha escritura, ha presentado tres copias notariales de la misma, solicitando la aprobación de la constitución de la indicada Compañía.

Que el Departamento de Inspección de esta Superintendencia de Compañías, ha presentado el informe No. 78-146-DIA de 28 de Febrero de 1.978, que comprueba la correcta integración de capital en los términos constantes en la citada escritura.

Que según consta del certificado presentado, la Cámara de Industrias de Guayaquil, ha concedido la afiliación No. 2874 el 14 de Marzo de 1.978.

Que consta de la misma escritura, que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales, excepto una de las disposiciones estatutarias que debe ser modificada.

## R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada LITOGRAFICA DEL PACIFICO LITOPAC C.LTDA, cuyo domicilio es la ciudad de Guayaquil, con un capital de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES, dividido en trescientas cincuenta participaciones sociales de UN MIL SUCRES cada una, con la siguiente modificación: En el artículo décimo después de "simple mayoría de votos" agréguese "de los socios presentes".

*JP*  
ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que se publique por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en Guayaquil, el extracto de la escritura pública de 6 de diciembre de 1.977, que será elaborado por este Despacho, y la razón de su aprobación.

que con fecha de hoy se acordó no se sup : a i l i t a -2-

ARTICULO TERCERO.- Disponer que el Notario 9° de este Can-  
- tón, al pararse de la matriz de la escri-  
tura pública de 6 de diciembre de 1.977, tome nota de haber si-  
do aprobada mediante esta Resolución con las modificaciones cons-  
tantes en el Artículo Primero y si este razón de su cumplimiento.

ARTICULO CUARTO.- Disponer que el Registrador Mercantil de  
Guayaquil, en su calidad de Registrador, inscriba la referida es-  
critura pública y que inscriba en el Registro a su cargo, Li-  
bro de Industrias, de acuerdo con el Art. 139 de la Ley de -  
Compañías Cofinancadas y Art. 3° del D.S. No. 733 del 22 de Agosto  
de 1.973, y, que cumpla con las demás prescripciones conte-  
nidas en la Ley de Registro y en el Art. 33° del Código de Co-  
mercio.

COMUNIQUESE.- Dada y firmada en la Superintendencia de Com-  
pañías en Guayaquil, a los catorce días del mes de marzo de mil  
novecientos setenta y ocho.

Jaime Santillán Nalivos  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS ENCARGADO

Proveyó y firmó la Resolución que antecede, el señor Doctor  
Jaime Santillán Nalivos, Intendente de Compañías Encargado, en-  
Guayaquil, a los catorce días del mes de marzo de mil novecien-  
tos setenta y ocho.- LO CERTIFICO.

  
José María Palau Ostafza  
SECRETARIO

Resol No. RL-4300  
DL-AOM-gtm  
14/3/78

C e r t i f i c o :      que con fecha de hoy, queda inscri-  
 ta esta Resolución de fojas 3.255 a 3.259, Número 210 -  
 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales i anota -  
 bajo el número 6.838 del Repertorio.- Guayaquil, veinte  
 i ocho de Marzo de mil novecientos setenta i ocho.- El  
 Registrador Mercantil.- *Almundo*

ALMUNDO MORALES DE ALCAZAR ALONSO  
 Registrador Mercantil de Guayaquil

